

BOLETIN 006-2018**AYUDANOS A TENER UN AEROPUERTO SEGURO****¡¡¡PRESTA MUCHA ATENCIÓN!!!****LA ALTURA MAXIMA BAJO LOS PUENTES DE ABORDAR ES 4.10 mts.**

El Procedimiento del Manual de Aeródromo (MDA), Apéndice 4, “SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO” Numeral 6.2, Literal g), describe:

“Dada la variedad de especificaciones y dimensiones de los equipos y vehículos que operan en el área de movimiento, se define que la altura máxima permitida para el uso de la vía de circulación frente a la terminal de pasajeros, es de 4.10 metros. Por lo tanto, está PROHIBIDA la circulación de carros escalera, escaleras de tiro u otro equipo que exceda la altura mencionada por dicha vía.”

↓ **EVITEMOS ESTO** ↓

